

para impedir que en las plazas indicadas se realicen los actos públicos que se prohíben y haciéndole saber que para tales reuniones podrán utilizarse los espacios libres de las Avenidas 18 de Julio y Agraciada, y vuelva a la Dirección de Paseos Públicos.

SE PROHIBE LA REALIZACION DE REUNIONES PUBLICAS EN LAS PLAZAS CENTRALES DE LA CIUDAD.

8 Julio de 1941.

34141.—Visto: el pedido que formaba la Dirección de Paseos Públicos, respecto a la prohibición de realizar reuniones públicas en las plazas centrales de la ciudad;

Resultando: que es un hecho comprobado que cada vez que se concentra gran cantidad de público en esas plazas, para demostraciones populares de cualquier carácter, las condiciones en que ellas quedan, imponen la ejecución de trabajos de reparación inmediatos, entorpeciendo la marcha de los demás permanentes y normales de conservación; que por tratarse de superficies relativamente reducidas las que quedan libres de plantaciones, éstas sufren deterioros inevitables en las aglomeraciones de público;

Considerando: que no siendo lugares aptos para reuniones las plazas enjardinadas, se impone evitar que ellas puedan utilizarse para tal fin;

Atento: a las circunstancias expuestas por la Dirección de Paseos Públicos; La Intendencia Municipal de Montevideo,

RESUELVE:

1.º Prohibir la realización de reuniones públicas en las plazas Constitución, Independencia, Caganicha y de los Treinta y Tres.

2.º Se exceptúan de esa prohibición los actos oficiales, organizados por los Poderes Públicos y los homenajes, que en la Plaza Independencia se realizan ante el Monumento de Artigas con intervención de las autoridades.

3.º Autorizar que esas reuniones públicas se efectúen en los espacios libres de la confluencia de las Avenidas 18 de Julio y Agraciada.

4.º Dirijase oficio a la Jefatura de Policía de la Capital solicitando su apoyo